

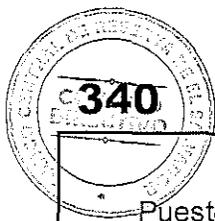


Sesión Número CD-19/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día miércoles dieciséis de junio de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez (quien en esta Sesión fungió como Director Propietario reemplazando a la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera (quien fungió como Director Propietario reemplazando a la Licenciada Graciela Alejandra Gámez).- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo Acciones de Puestos.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en atención a solicitud del Departamento de Auditoría Interna, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-126/2021 del 21 de mayo de 2021, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano revisión de la Guía para la contratación y ubicación en la Estructura Salarial por Puestos del Auditor Coordinador de Tecnología de Información.- 2. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No. DDH-81/2021 del 24 de mayo de 2021, manifiesta que en las áreas de Responsabilidad, Complejidad y Condición no varían, manteniendo el puntaje y la categoría que ya tenía y recomienda modificaciones en la Guía de Contratación.- 3. Que en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021, el Consejo Directivo aprobó la creación del Puesto de Desarrollador Web en la Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales y aprobó la conversión a partir del 3 de junio de 2021 de los Contratos 1801, 1802 y 1803 a plazas permanentes, siendo necesario, para tales efectos, que se presente y apruebe

previamente el Descriptor del Puesto y la Valuación de Puestos.- 4. Que habiéndose tenido dificultades de coordinación de Agenda con el Consejo Directivo, debido a priorización de otros temas institucionales, no ha sido posible la aprobación del Descriptor del Puesto de Desarrollador Web y su respectiva Valuación, por lo que es necesario modificar la fecha de entrada en vigencia de la conversión de esos Puestos, del 3 de junio de 2021 al 1 de julio de 2021.- 5. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información propone cambio de nomenclatura de "Desarrollador Web" a "Desarrollador de Canales Digitales", debido a que es mas acorde al alcance del tipo de funciones que desarrolla, y presenta la Descripción de Puestos.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-128/2021 del 25 de mayo de 2021, solicitó al Departamento de Desarrollo Humano revisión de Descripción de Puesto de Desarrollador Web y en Memorándum No. DDH-82/2021 del 26 de mayo de 2021, el Departamento de Desarrollo Humano presentó recomendación, como resultado de la evaluación realizada, de solicitar al Consejo Directivo aprobar los resultados de la Valuación del Puesto de Desarrollador de Canales Digitales y ubicarlo en la categoría 5 en la Estructura Salarial por Puestos.- 7. Que en Sesión No. CD-50E/2019 del 20 de diciembre de 2019 se trasladaron dos plazas de Analista de Pagos y Valores para fortalecimiento de otras Unidades en la Gerencia de Operaciones Financieras.- 8. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó la creación de dos plazas de Analista de Pagos y Valores.- 9. Que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas solicitó la creación de una plaza de Senior de Investigación Económica y Financiera.- 10. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-130/2021 del 28 de mayo de 2021, presentó a la Presidencia la propuesta de: a) Actualización de descripción de puesto de Auditor Coordinador de Tecnología de Información.- b) Elaboración de Descripción de Puesto de Desarrollador Web.- c) Cambio de nomenclatura de Desarrollador Web a Canales Digitales.- d) Fortalecimiento del Departamento de Pagos y Valores.- e) Fortalecimiento del Departamento de Investigación Económica y Financiera.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica sobre lo siguiente: a) Actualización de Descripciones de



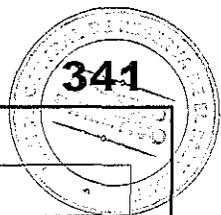
Puestos.- b) Ubicación en la Estructura Salarial por Puestos.- c) Cambio de Nomenclatura del Puesto Desarrollador Web a Canales Digitales.- d) Implementación de Acuerdo de Sesión No. CD-8/2021.- e) Fortalecimiento del Departamento de Pagos y Valores y Departamento de Investigación Económica y Financiera.- 2. Aprobar la Descripción del Puesto del Auditor Coordinador de Tecnología de Información con vigencia a partir de esta fecha.- 3. Autorizar el cambio de nomenclatura del Puesto de "Desarrollador Web" a "Desarrollador de Canales Digitales".- 4. Aprobar la descripción del puesto de Desarrollador de Canales Digitales, con vigencia a partir de esta fecha y su ubicación en la categoría salarial 5.- 5. Autorizar con vigencia a partir del 1 de julio de 2021, la siguiente modificación a los Acuerdos Nos. 8 y 10, de la Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021, en lo concerniente al puesto de Desarrollador de Canales Digitales.

Acuerdo N° 10, de la Sesión CD-08/2021 12 de marzo de 2021			Modificación		
Aprobar la conversión a partir del 3 de junio de 2021 de los siguientes contratos a Plazas Permanentes:			Aprobar la conversión a partir del 01 de julio de 2021 de los siguientes contratos a Plazas Permanentes:		
Contrato No.	Contrato	Puesto	Contrato No.	Contrato	Puesto
1801,1802,1803	Desarrollador Web	Desarrollador Web	1801,1802,1803	Desarrollador Web	Desarrollador de Canales Digitales
			Los titulares de los contratos 1801 y 1802 serán nombrados directamente en las plazas que se convierten, previa evaluación del Jefe y verificación del cumplimiento de requisitos.		
			La plaza permanente que resulte de la conversión del contrato 1803 será sometida a concurso.		

6. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Innovación y Tecnología de la información, de acuerdo al siguiente cuadro, para este caso se mantiene la adopción de una estructura final en un periodo de 3 años.

GERENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (Estructura Transitoria, mientras alcanza su estructura definitiva en un plazo de 3 años)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
SECCIÓN DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	ANALISTA DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	8		16
	ESPECIALISTA DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	4 ¹		
	JEFE DE SECCIÓN DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	1		
	SENIOR DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	2		
	DESARROLLADOR DE CANALES DIGITALES	3		
Total de Gerencia				53

¹ Dos plazas están en concurso sujetas a que cuando se cubran se cierren las de menor nivel que resulten vacantes



GERENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN (Estructura Final)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
DEPARTAMENTO DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	ANALISTA DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	6		18
	ESPECIALISTA DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	4		
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	1		
	SENIOR DE OFIMÁTICA, WEB Y CANALES DIGITALES	2		
	DESARROLLADOR DE CANALES DIGITALES	3		
Total de Gerencia				53

7. Autorizar la reclasificación de las siguientes plazas con vigencia a partir de 1 de julio de 2021.

Situación Actual	Nueva situación
Plaza No. 1020 Analista de Investigación Económica y Financiera.	Analista de Pagos y Valores.
Analista de Normas del Sistema Financiero.	Analista de Pagos y Valores.
Plaza No. 1808 Asistente de Departamento de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.	Senior Departamento de Investigación Económica y Financiera.

8. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas del Departamento de Investigación Económica y Financiera, de acuerdo al siguiente cuadro, con vigencia a partir del 1 de julio de 2021:

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	3		9
	JEFE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	1		
	SENIOR DE INVESTIGACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	5		

Total de la Gerencia 88

9. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas del Departamento de Pagos y Valores, de acuerdo al siguiente cuadro, con vigencia a partir de 1 de julio de 2021:

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
DEPARTAMENTO DE PAGOS Y VALORES	JEFE DEPARTAMENTO DE PAGOS Y VALORES	1		2
	SENIOR DE PAGOS Y VALORES	1		
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE PAGO	ANALISTA DE PAGOS Y VALORES	5		8
	ESPECIALISTA DE PAGOS Y VALORES	1		
	JEFE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE PAGO	1		
	TÉCNICO DE PAGOS Y VALORES	1		
SECCIÓN DE VALORES	ANALISTA DE PAGOS Y VALORES	4		7
	ESPECIALISTA DE PAGOS Y VALORES	2		
	JEFE SECCIÓN DE VALORES	1		

Total de la Gerencia: 70



10 Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, de acuerdo al siguiente cuadro, con vigencia a partir 1 de julio de 2021:

Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
GERENCIA DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICAS PÚBLICAS	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	1		6
	ASISTENTE DE GERENCIA	1		
	AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	1		
	ESPECIALISTA DE TECNOLOGÍA FINANCIERA (FINTECH)	1		
	GERENTE DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y POLÍTICAS PÚBLICAS	1		

Total de la Gerencia :31

11. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Regulación Financiera, de acuerdo al siguiente cuadro, con vigencia a partir de 1 de julio de 2021:

GERENCIA DE REGULACIÓN FINANCIERA (Estructura Transitoria, mientras alcanza su estructura definitiva en un plazo de 3 años)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
GERENCIA DE REGULACIÓN FINANCIERA	ANALISTA DE NORMAS DEL SISTEMA FINANCIERO	6		24 ³
	ASISTENTE DE DEPARTAMENTO	1		
	AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	1		
	COORDINADOR DE EMISIÓN DE NORMATIVA	1 ¹		
	COORDINADOR DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN DE CONSULTAS	1 ²		
	ESPECIALISTA DE NORMAS DEL SISTEMA FINANCIERO	8		
	GERENTE DE REGULACIÓN FINANCIERA	1		
	SENIOR DE NORMAS DEL SISTEMA FINANCIERO	5		

¹ Al concursar estas plazas se deberá cerrar la de menor nivel que resulte vacante de los concursos que se generen.

² Al concursar estas plazas se deberá cerrar la de menor nivel que resulte vacante de los concursos que se generen.

³La Gerencia tendrá disponibles 24 plazas; sin embargo, para efectos del tamaño se van a considerar 22 plazas efectivas, ya que los puestos de Coordinadores se cubrirán mediante interinatos y las plazas que cubran estos interinatos deben permanecer vacantes. Esta situación se mantendrá durante todo el año 2021.

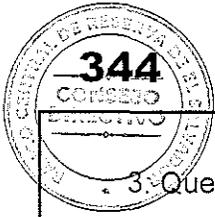
GERENCIA DE REGULACIÓN FINANCIERA (Estructura Final)				
Unidad	Puesto	Permanentes	Contratos	Tamaño de Unidad
GERENCIA DE REGULACIÓN FINANCIERA	ASISTENTE DE GERENCIA	1		3
	AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA	1		
	GERENTE DE REGULACIÓN FINANCIERA	1		
DEPARTAMENTO DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN A CONSULTAS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN DE CONSULTAS	1		9
	SENIOR DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN A CONSULTAS	2		
	ESPECIALISTA DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN A CONSULTAS	4		
	ANALISTA DE RUMBO REGULATORIO Y ATENCIÓN A CONSULTAS	2		
DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DE NORMATIVA	1		10
	SENIOR DE EMISIÓN DE NORMATIVA	3		
	ESPECIALISTA DE EMISIÓN DE NORMATIVA	4		
	ANALISTA DE EMISIÓN DE NORMATIVA	2		
Total de Gerencia				22

12. Encomendar a las Gerencias de Administración y Desarrollo, y de Operaciones Financieras formular los ajustes presupuestarios requeridos relacionados a las modificaciones del tamaño o estructura de puestos y plazas de las Unidades Involucradas.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para calificar dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

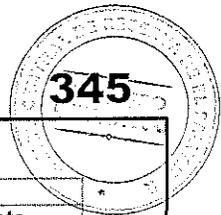
Institución	Citibank, N.A.	
Domicilio	Nueva York, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c).- Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	19 de mayo de 2021	

Institución	Micro, Small & Medium Enterprises Bonds, S.A.	
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	9 de abril de 2021	



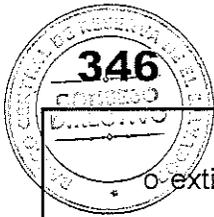
3.- Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las dos Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, Citibank, N.A. tiene un perfil de riesgo Medio; mientras que Micro, Small & Medium Enterprises Bonds, S.A., tiene un perfil de riesgo Bajo, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Citibank, N.A. y Micro, Small & Medium Enterprises Bonds, S.A., en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Citibank, N.A. y Micro, Small & Medium Enterprises Bonds, S.A., en el Contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
Citibank, N.A.	Nueva York, Estados Unidos de América	<ul style="list-style-type: none">Código Tributario, Artículo 158, literal c)Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	20/mayo/2021	19/mayo/2023



Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
Micro, Small & Medium Enterprises Bonds, S.A.	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	<ul style="list-style-type: none">• Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A, literal d)• Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).	9/abril/2021	8/abril/2023

PUNTO III La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Abank, S.A.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que "Con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 2. Que el Artículo 52 de la Ley de Bancos, establece que "El Banco Central, mediante Instructivos, podrá dictar las normas con respecto a los plazos y negociabilidad a que se sujetarán los bancos en la captación de fondos del público en cualquier forma, ya sea en moneda nacional o extranjera".- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos establece que: "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores. Dichas normas deberán ser aprobadas por el Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo, sin perjuicio en lo contemplado en el literal "L" del artículo siguiente".- 4. Que el Artículo 56 literal l) de la Ley de Bancos, establece "Que los bancos podrán celebrar operaciones y prestar servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte; los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso; y los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación

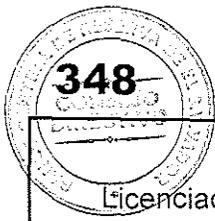


o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios que trate.- El uso de los medios de identificación que se establezca conforme a lo previsto en este literal, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que los que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; cuando estas operaciones se realicen mediante contratos de adhesión, los modelos de dichos contratos deberán ser previamente depositados en la Superintendencia, quien podrá, mediante decisión fundamentada, en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha del depósito del modelo, requerir los cambios necesarios, cuando contengan cláusulas que se opongan a la legislación o cuando se consideren violatorios a los derechos del cliente. En todo caso el Banco estará obligado a explicar al cliente las implicaciones del contrato, previo a su suscripción”.- 5. Que el Artículo 20 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera establece que “Los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro (...)”.- 6. Que en nota de fecha 15 de abril de 2021, recibida en el Banco Central de Reserva de El Salvador el 19 del mismo mes y año, el Banco Abank, S.A., solicitó le sea aprobada por primera vez la “Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados” y el 26 de mayo de 2021 remitió la versión final de las mismas, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los Departamentos Jurídico y Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-164/2021 del 31 de mayo de 2021 y DPPIF-50/2021 del 1 de junio de 2021, respectivamente, concluyen que es procedente someter a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la “Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados”, presentada por el Banco Abank, S.A., debido a que cumple con lo regulado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, Ley de Protección al Consumidor y con las disposiciones en cuanto a negociabilidad y plazo de las captaciones de este tipo de depósitos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud del Banco Abank,

S.A., para que sea aprobada la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 2. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Abank, S.A., de aprobar la "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados".- 3. Aprobar la Norma de Captación denominada "Norma de Captación para el Manejo de los Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados" del Banco Abank, S.A., en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a Banco Abank, S.A., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO IV La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de un Director Propietario y un Suplente para que integren la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad con lo que establecen los Artículos 6, literal c) y 8 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), le corresponde nombrar a los Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del referido Instituto, para un período de 3 años pudiendo ser designados para nuevos períodos.- 2. Que en Sesión No. CD-31/2018 de 13 de agosto de 2018, se nombró a los Licenciados José Agustín Ventura, como Director Propietario y a Víctor Manuel Parada Carbajal, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para un período de tres años, a partir del 13 de agosto de 2018, finalizando el 12 de junio de 2021.- 3. Que debido al vencimiento del nombramiento de los Licenciados José Agustín Ventura, como Director Propietario y de Víctor Manuel Parada Carbajal, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA, se hace necesario nombrar a los miembros que integrarán la referida Junta.- 4. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos a la Licenciada Ana Guadalupe Mejía y al





Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del vencimiento de los Licenciados José Agustín Ventura y Victor Manuel Parada Carbajal, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).- 2. Nombrar a la Licenciada Ana Guadalupe Mejía, como Directora Propietaria y al Licenciado Josué Vladimir Ortiz Díaz, Director Suplente, por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), para un período de tres años, a partir del 16 de junio de 2021, finalizando el 15 de junio de 2024.- 3. Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y a los Directores nombrados.-----

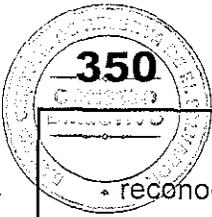
PUNTO V El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-85/2021 del 22 de marzo de 2021 y el Departamento Financiero en requerimiento de Licitación Pública No. 02/2021 del 24 de marzo de 2021, solicitaron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones efectuar el proceso de Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021, adjuntando los respectivos Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero, elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-14/2021 de 23 de abril de 2021, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación Pública, el 12 de mayo de 2021.- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada por la Presidencia, mediante Resolución Razonada No. 01/2021 de 3 de junio de 2021, para evaluar las ofertas de la Licitación Pública No. 01/2021, presenta al Consejo Directivo, el Informe respectivo (copia anexa), exponiendo que el 4 de junio de 2021, fecha estipulada en las Bases de Licitación para la recepción y apertura de ofertas, no se recibió oferta, por lo cual de

conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 20, literal a), Sección I, de la Bases de Licitación respectiva, RECOMIENDA que la Licitación Pública No. 01/2021, se declare desierta por no haberse recibido ofertas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre declarar desierta la Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".- 2. Declarar desierta la Licitación Pública No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021", por no haberse recibido ofertas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación.- 3. Autorizar el inicio de un segundo proceso de la Licitación Pública para la contratación de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras revisar la Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, y los Términos de Referencia para el referido servicio, a fin de ampliar el número de ofertantes del mismo.-----

PUNTO VI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo otorgar un Reconocimiento al personal que trabajó en la implementación del Proyecto Transfer365.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que con fecha 14 de junio de 2021, la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Memorándum No.PR-17/2021 solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, proponer un reconocimiento diferenciado para los equipos que trabajaron en la implementación exitosa del Sistema Transfer 365, para ser brindado a más tardar en la segunda quincena de junio 2021.-
2. Que en dicha solicitud la Presidencia manifiesta que, considerando que la implementación del nuevo Sistema de Pagos Transfer365 ha implicado un esfuerzo extraordinario por parte de personal involucrado, quienes han mostrado pertenencia y compromiso con la Institución y con la población salvadoreña, es necesario brindar un reconocimiento al esfuerzo, a fin de incentivarlos y motivarlos a continuar en la búsqueda de soluciones que coadyuven al desarrollo económico y financiero de nuestro país a través de la innovación.-
3. Que en dicha solicitud proponen brindar un





reconocimiento económico diferenciado para dos tipos de equipos; 14 personas en el equipo principal y 11 empleados en el equipo de apoyo.- 4. Que de igual forma la Presidencia hace alusión que no será necesario incrementar el Presupuesto del BCR año 2021, dado que se han identificado recursos de la cuenta de horas extraordinarias de la Presidencia.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 6. Que el Reglamento de Trabajo, en el Artículo 80 establece que: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- 7. Que en el análisis realizado en Memorándum No. GAD-187/2021 de fecha 14 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye que es factible dadas las condiciones planteadas, otorgar el reconocimiento económico al personal, previa autorización del Consejo Directivo, dado que según la normativa vigente se encuentra dentro de sus facultades.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de brindar un reconocimiento económico diferenciado al equipo principal y equipo de soporte, quienes participaron en la implementación exitosa del Proyecto Transfer365.- 2. Autorizar un reconocimiento económico diferenciado, a más tardar en la segunda quincena de junio de 2021, para los equipos de trabajo (en listado anexo), quienes participaron en la implementación del Proyecto Transfer365.-----

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de Licencia sin goce de sueldo de la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 7 de mayo de 2021, la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, recibió carta de la Secretaria de Innovación de la Presidencia en coordinación con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en la que comunican que la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez ha sido favorecida con beca completa para realizar estudios de Maestría en Economía en la Universidad de Hiroshima, Japón.- 2. Que la beca otorgada por la JICA, comprende boleto aéreo de ida y vuelta entre El Salvador y Japón y otros gastos de transporte, gastos de instalación y manutención

en Japón, gastos de matrícula y clases, alojamiento, gasto mensual, otros.- 3. Que

la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez, Analista del Departamento de CIEEX, en carta del 19 de mayo de 2021 dirigida al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicita se le conceda licencia sin goce de sueldo por el período comprendido del 15 de agosto de 2021 al 22 de septiembre de 2023, para realizar estudios de Maestría en Economía en la Universidad de Hiroshima, Japón.-

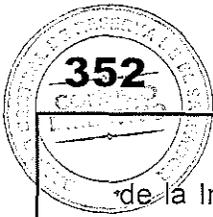
4. Que la Licenciada Quintanilla Pérez, finalizó con apoyo del Programa de Asistencia Económica sus estudios de Maestría en Finanzas en junio de 2021, por lo que de autorizarse la licencia sin goce de sueldo, deberá cumplir a su retorno con la obligación de prestar sus servicios al Banco, por un período igual a la mitad del tiempo en que gozo de dicha asistencia, lo cual equivale a 1 año y 8 meses aproximadamente.- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva

de El Salvador, en el Título Quinto: Prestaciones, Capítulo I, Licencias sin Goce de Sueldo, Art. 37 literal e) establece que "Los funcionarios y empleados tendrán derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que probaren debidamente la causa que invoquen: e) Por becas para realizar estudios a nivel de maestría o postgrado y pasantías fuera del país, patrocinado por el Banco, o por gobiernos u otras Instituciones, previa autorización del Consejo Directivo del Banco".-

6. Que el Artículo 76 del referido Reglamento, en relación con el Régimen Especial de Salarios, establece lo siguiente: "Los funcionarios o empleados que gocen de licencias con o sin goce de sueldo, por un año o más; serán incorporados al Régimen Especial de Salarios".- 7. Que el numeral 5.1 del Régimen de Políticas y Salarios, establece que en el "Régimen Especial de Salarios" se registrará temporalmente a empleados a quienes se les conceda licencia sin goce de sueldo, de conformidad al Artículo 76 del Reglamento de Trabajo citado anteriormente y que el Consejo Directivo autorizará la creación respectiva de la plaza en dicho Régimen.-

8. Que el "Reglamento de Capacitación y Formación de Personal", en su numeral 5.3.4 establece que: "Se podrá conceder licencias hasta por tres años, con o sin goce de sueldo, para estudios en el exterior de postgrados, maestrías o doctorados y pasantías en las áreas de Economía, Administración de Empresas, Banca, Finanzas, Contaduría y cualquier otra especialidad relacionada con las estrategias y objetivos

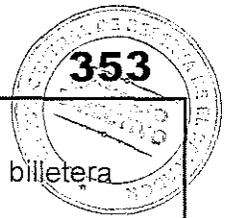




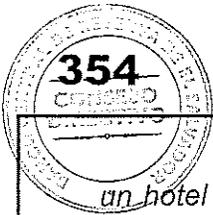
de la Institución. En casos excepcionales podrá ampliarse este período por razones propias del programa de estudios o por razones de fuera del control del funcionario o empleado, para lo cual deberá presentar los justificativos correspondientes.- 9. Que en el análisis realizado en Memorandum No. GAD-178/2021 del 8 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye lo siguiente: a) De acuerdo con el Reglamento de Capacitación y Formación de Personal, la Licenciada Quintanilla cumple con los requisitos para optar a la licencia sin goce de sueldo.- b) El Reglamento de Trabajo constituye la normativa que regula las licencias sin goce de sueldo al personal. No contraviene ningún aspecto legal para el Banco.- c) La Maestría que estudiará la Licenciada Quintanilla está enfocada en el área de Economía por lo que el contenido de esta se considera de gran utilidad para el Departamento de CIEX, y en general para el Banco.- d) De acuerdo con las normas mencionadas, se considera procedente la autorización de la licencia solicitada.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de licencia sin goce de sueldo presentada por la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez, para realizar estudios de Maestría en Economía, en la Universidad de Hiroshima, Japón.- 2. Darse por enterado del compromiso de la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez, adquirido en el Programa de Asistencia Económica por sus estudios de Maestría en Finanzas, del cual tiene la obligación de prestar sus servicios al Banco Central de Reserva de El Salvador al retorno de sus estudios en Japón, por un período igual a la mitad del tiempo en que goce de dicha asistencia, equivalente a 1 año y 8 meses aproximadamente.- 3. Autorizar licencia sin goce de sueldo a favor de la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez, para el período comprendido del 15 de agosto de 2021 al 22 de septiembre de 2023 y el tiempo necesario para que pueda trasladarse en su viaje de ida a Japón y su retorno a El Salvador, para realizar estudios de Maestría en Economía en la Universidad de Hiroshima, Japón.- 4. Autorizar la creación de una plaza en el Régimen Especial de Salarios, para trasladar a la Licenciada Elsy Marielos Quintanilla Pérez, a partir de la fecha de inicio de la licencia sin goce de sueldo.-----

PUNTO VIII La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo la participación del Señor Presidente y la Señora Vicepresidenta en Misión Oficial para

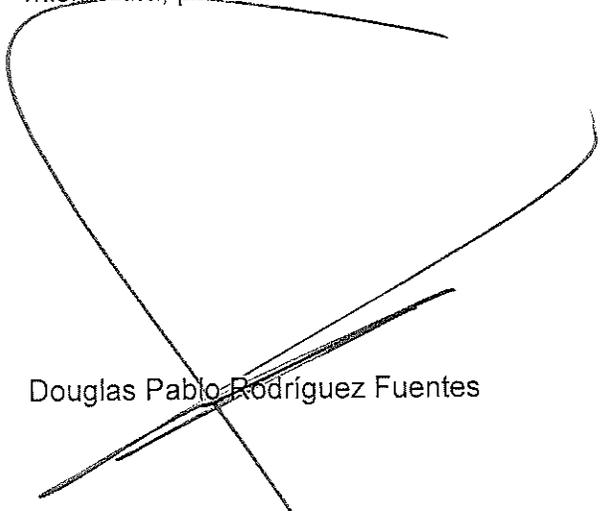


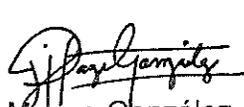
conocer la experiencia y hacer una evaluación del uso y funcionamiento de la billetera digital en diferentes instituciones en la República de Panamá.- El Consejo Directivo acuerda autorizar al Señor Presidente, Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes y a la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, para que realicen misión oficial a varias instituciones de la República de Panamá, a realizarse del 27 de junio al 1 de julio de 2021 (27 de junio y 1 de julio días de traslado y 28, 29 y 30 de junio días de la misión), con el propósito de evaluar el funcionamiento de la plataforma de la billetera digital en un ecosistema completo implementado en Panamá, dado que se deben tomar decisiones relevantes, por lo que es necesario conocer el funcionamiento completo y realizar una evaluación del mismo.- Los temas que se abordarán en la visita son los siguientes: -Accesibilidad a la población de medios digitales confiables para la recepción, administración y uso de sus recursos monetarios.- -Realización de operaciones de pagos de empleadores a sus empleados.- -Facilidad de condiciones de seguridad para que la población y diferentes agentes económicos, realicen sus transacciones de pago en efectivo y demás operaciones con el Sistema Financiero.- -Digitalización de la circulación del dinero en la economía y con ello hacer más eficientes y seguros dichos flujos.- -Aspectos relacionados al desarrollo de sistemas de información y compatibilidad.- -Gestión de riesgos y estrategia de comunicación para garantizar una implementación exitosa.- De conformidad al Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores, se le autoriza a cada uno de los Titulares: -Viáticos por US\$220.00 diarios por 5 días incluye los días de traslado, equivalentes a US\$1,100.00.- -Gastos de Representación por US\$110.00 diarios por 5 días incluye los días de traslado, haciendo un total de US\$550.00.- -Boleto aéreo San Salvador-Panamá-San Salvador, por un costo estimado de US\$463.11. El costo del boleto incluye IVA y prueba COVID-19, el cual puede variar dependiendo de la fecha de compra.- **DISPOSICIONES ESPECIALES** De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1 del Reglamento para la Asignación de Viáticos y Otros Gastos para Misiones Oficiales, Capacitación en el Exterior y Visita de Consultores,: *"Cuando por situaciones imprevistas debidamente justificadas o condiciones especiales de la organización del evento, el Delegado deba alojarse en*



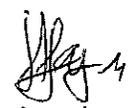
un hotel cuya tarifa sea superior al porcentaje otorgado por el Banco, se otorgará la parte complementaria; y si los gastos de alimentación y/o **transporte, superan las sumas establecidas** en la tabla No. 2, el delegado deberá presentar la documentación que ampare los gastos incurridos en exceso y estos le serán reintegrados, con la autorización del Presidente.- **6.2** Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.- Por lo anterior, se solicita autorizar al Señor Presidente la asignación de viáticos adicionales previo a la ejecución de la Misión de la siguiente forma: -Viáticos adicionales para gastos de transporte, dado que será necesario el alquiler de dos camionetas para realizar los traslados de los titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador y del grupo de funcionarios que acompaña la misión, a las diferentes visitas y reuniones, el cual podría ser de US\$600.00 por cada camioneta por los 5 días, haciendo un total de US\$1,200.00.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Douglas Pablo Rodríguez Fuentes


Hazel Mireya González de Sánchez

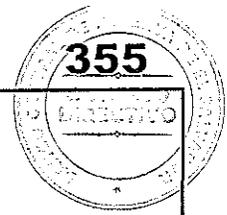

Juan Francisco Oscar Romano


José Francisco Lazo Marín


Rafael Rodríguez Louce


Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...



...pasan

Francisco Orlando Henríquez Alvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes